

51



ACUERDO NUMERO: 12-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE QUICHE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: NEBAJ
se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

- PC: Cinco mil ochocientos ochenta y dos (5,882) votos.
- UNE: Cinco mil seiscientos ochenta y siete (5,687) votos.
- VAMOS: Tres mil trescientos noventa y cinco (3,395) votos.
- PHG: Tres mil doscientos veintiseis (3,226) votos.
- BIEN: Tres mil ciento dos (3,102) votos.
- VIVA: Mil cuatrocientos treinta (1430) votos.
- MLP: Quinientos (500) votos.
- VALOR: Cuatrocientos dieciseis (416) votos.
- URNG-MAIZ: Trecientos veintiocho (328) votos.
- CONVERGENCIA: Doscientos cuarenta y cinco (245) votos.

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que conforme al proceso de revisión y calificación de la elección y habiéndose realizado las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, debe hacerse el pronunciamiento que corresponde:

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 176, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 120, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

(Handwritten signatures)

52



ACUERDA:

ARTICULO 1º. : Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de:

NEBAJ

departamento de: Quiché

del

ARTICULO 2º. : Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como

ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **VIRGILIO GERONIMO BERNAL GUZMAN.**

como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos

FRANCISCO BRITO CETO Y FELIPE SANTIAGO MARCOS

respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano:
MIGUEL COBO RAYMUNDO

cuya planilla obtuvo **Cinco mil ochocientos ochenta y dos (5,882) votos**

votos válidos y fue postulada por: **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).**

ARTICULO 3º. : Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **GASPAR SANTIAGO SANTIAGO**

Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).**

CONCEJAL SEGUNDO: **MARIA CEDILLO CORIO**

Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).**

CONCEJAL TERCERO: **JACINTO RIVERA BRITO**

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).**

CONCEJAL CUARTO: **VICENTE MARCOS GALLEGO**

Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)**

CONCEJAL QUINTO: **DOMINGO CEDILLO CEDILLO**

Postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).**

CONCEJAL SEXTO: **LUIS FERNANDO GARCIA**

Postulado por: **PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA. (PHG)**

CONCEJAL SEPTIMO: **CORNELIO BENJAMIN SANTIAGO CETO**
Postulado por: **BIENESTAR NACIONAL (BIEN).**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **ELIGIO FELIPE GALLEGO CHEL**
Postulado por: **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **JUAN CETO COX**
Postulado por: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).**

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **CARLOS HUMBERTO GUZARO RAYMUNDO**
Postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS).**

ARTICULO 4º. : Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñaran los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5º. : El presente Acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUICHE, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché el día doce de Julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

Presidente

Secretario

Vocal

